



Ajuntament
de **Font-rubí**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ Y LA ASSOCIACIÓ ESPAI DE MARGE PARA EL AÑO 2026 Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. **Xavier Lluch Llopart**, **alcalde-presidente del ayuntamiento de Font-rubí**, actuando en nombre y representación de este organismo, con CIF P0808400F, con domicilio en la plaza del ayuntamiento, núm. 1 de Guardiola de Font-rubí, del municipio de Font-rubí (08736) y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2026, asistido por la secretaria-interventora del ayuntamiento, Sra. **Eva Puig Pérez**.

Y de la otra, la Sra. **Núria Gutiérrez Díaz**, mayor de edad, con NIF 37720802C, actuando en nombre y representación de la **Associació Espai de Marge**, con CIF G10686418, y domicilio en el barrio Montjuïc, núm. 28, de Font-rubí (08736),

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la entidad ASSOCIACIÓ ESPAI DE MARGE presentó, en fecha 1 de junio de 2026 y NRE 1574, instancia solicitando la concesión de una subvención económica ordinaria para afrontar los gastos que tiene que soportar esta entidad durante el ejercicio 2026, para realizar charlas, conferencias, talleres, espectáculos y actividades diversas para acercar el arte contemporáneo y los procesos de creación artística a la comunidad.

II. Que la Asociación Espacio de Marge es una entidad activa formada por miembros voluntarios en 2022, que trabaja para conseguir los siguientes fines:

- **EXPLORACIÓN ARTÍSTICA** - Estimular la creación personal y colectiva promoviendo el uso de los lenguajes artísticos contemporáneos en nuevos acercamientos a la natura y el entorno de las "Serres Velles".
- **ENTORNO** - Colaborar en la mejora del entorno natural más próximo, así como a la presa de conciencia de los impactos de las personas sobre él a través de proyectos e intervenciones artísticas.
- **EDUCACIÓN** - Contribuir en la educación artística de las personas y colectivos vinculados al proyecto.
- **INTERNACIONALIZACIÓN** - Impulsar la internacionalización, el crecimiento y la diversificación de la escena cultural y artística del Alt Penedès.

Hay que destacar que las aportaciones voluntarias, como la del Ayuntamiento de Font-rubí, son determinantes para llevar a cabo las actividades expuestas.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2026.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:



Ajuntament
de **Font-rubí**

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Asociación Espacio de Marge en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: realizar charlas, conferencias, talleres, espectáculos y actividades diversas para acercar el arte contemporáneo y los procesos de creación artística a la comunidad.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la ASSOCIACIÓ ESPAI DE MARGE con un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/del beneficiario/aria.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades especificadas, las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 33.1.b) de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez durante el ejercicio 2026.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



Ajuntament
de **Font-rubí**

5.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

n todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimo. - VIGENCIA DEL CONVENI

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2026. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

Xavier Lluch Llopart,
Alcalde – presidente
Ayuntamiento de Font-rubí

Núria Gutiérrez Díaz
Representante
Associació Espai de Marge

Eva Puig Pérez,
Secretaria-interventora
Ayuntamiento de Font-rubí